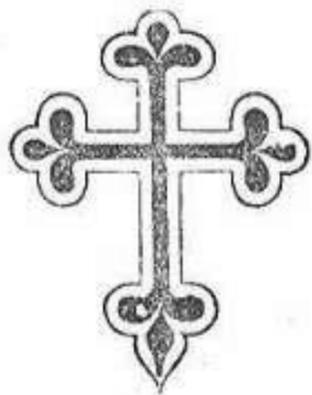


BOLETIN



OFICIAL

DEL

## OBISPADO DE LEÓN

---

**SUMARIO.**—Homenaje al Excmo. Sr. Nuncio.—Circular n.º 103. Sobre enajenación de objetos artísticos y de mérito histórico.—Circular n.º 104: Instrucciones para la Cuaresma y facultades a los confesores.—Instancias de los ancianos pobres para la Ceremonia del Lavatorio.—Lectura del Decreto «Quam singulari».—Libro de statu animarum.—Juramento antimodernista por los predicadores cuaresmales.—Tabla de Sermones.—A los Apóstoles y amantes del Sagrado Corazón.—Condena por insultos a la Religión.—Las Juntas de 1.ª enseñanza y los Sindicatos Agrícolas.—Suscripciones.—Misiones.—Asociación de Sufragios y necrología.

---

Homenaje al Excmo. y Rvdmo.

Monseñor Ragonesi,

**NUNCIO APOSTOLICO**

---

La Junta Central de Acción católica, Nos ha dirigido la siguiente Carta-Circular:

«JUNTA CENTRAL DE ACCIÓN CATÓLICA».

*Excmo. Señor:*

Su Majestad el Rey se ha dignado conceder la Gran Cruz de Carlos III al Excmo. Sr. Arzobispo de Mira, Nuncio Apostólico, y, como algunos señores Prelados y otras personas respetables han coincidido en considerar

oportuna esta ocasión para ofrecer un homenaje de adhesión al ilustre representante de Su Santidad en España, esta Junta, abundando en los mismos propósitos, ha acordado en la última sesión comunicárselo a V. E. por si estima conveniente que el Consejo de Acción Católica, las Corporaciones similares y la Prensa adicta a la Iglesia promuevan entre el clero y fieles de esa diócesis el mayor número de adhesiones a la idea para que la manifestación proyectada, no solo tenga carácter nacional, sino para que, además, sea testimonio de la gratitud que los españoles deben a Monseñor Ragonesi por los extraordinarios servicios que ha prestado a la Iglesia y a la Patria y por el amor acendrado a España y a los países en que la lengua española sirve todavía para bendecir a Dios, Nuestro Señor.

De todas suertes esperamos cuantas observaciones se le ocurran a V. E. sobre este proyecto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1920.

El Presidente,	Vicepresidentes
<i>El Obispo de Madrid-Alcalá</i>	<i>Marqués de Comillas</i>
	<i>Duque de Bailén</i>

El Secretario,  
*Francisco González Rojas*

Excmo Sr. Obispo de León»

Deseando que nuestra amada Diócesis, que conserva los más gratos recuerdos de la visita con que se dignó honrarla el Excmo y Rvdmo. Monseñor Ragonesi en Agosto de 1918 tome parte en tan merecido y justo homenaje, a fin de que se verifique de un modo uniforme

este grandioso acto de amor y adhesión al dignísimo Representante de Su Santidad en España, hemos dispuesto remitir a los Rvdos. Arciprestes hojas impresas, las que una vez firmadas y selladas, según se indica, serán devueltas a la mayor brevedad a nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, y unidas todas las de la Diócesis serán ofrecidas al Excmo. Sr. Nuncio Apostólico a modo de *album* recordatorio del homenaje.

León 6 de Febrero de 1920.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

---

### **Circular núm. 103.**

---

## **Enagenación de objetos artísticos e históricos**

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio de Su Santidad se ha dignado remitirnos la siguiente Circular sobre la prohibición de enajenar los objetos religiosos de mérito artístico o histórico.

Nunciatura Apostólica

*Madrid, 12 de Enero de 1920.*

*Excmo. Sr. Obispo de León.*

*Es notorio que en conversaciones particulares y artículos de la Prensa se moteja a menudo a las entidades eclesiásticas de poco cuidadosas en conservar los tesoros artis-*

*ticos existentes en las iglesias de España; y en tal sentido se han venido recibiendo en esta Nunciatura frecuentes quejas, hasta de las autoridades civiles y políticas.*

*No hace muchos días se formuló un proyecto de ley encaminado a traer los objetos artísticos de las Diócesis españolas para conservarlos con mayor esmero en esta capital.*

*En virtud de particulares instrucciones de la Santa Sede, me apresuro a encarecer e inculcar la más estricta observancia de los Cánones 1.532, párrafo 1.º, número 1 y 1.497, párrafo 2.º del Código de Derecho canónico, los cuales, en términos claros y taxativos, prohíben en absoluto enajenar cualquier objeto de valor artístico o de mérito histórico, sin el previo permiso de la misma Santa Sede.*

*Como en esta materia puede faltar la seguridad de que tales objetos sean o no preciosos, y es de temer que los compradores traten de sorprender la buena fe, depreciando estudiosamente sus condiciones, convendría requerir oportunamente el dictamen de personas peritas, y si después de esto subsistiese aún la duda, elevar a la Santa Sede una detallada consulta, y así se conjuraría el peligro de lamentables equivocaciones.*

*Dios guarde a V. E muchos años.*

MONS. RAGONESI, N. A.

Es la segunda vez que el Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico Mons. Ragonesi se ha ocupado en documentos públicos de una materia tan importante. En 21 de Junio de 1914 dirigió al Episcopado Español una Circular luminosísima prescribiendo, entre otras cosas, muy acertadas normas para la custodia y conservación de estos objetos preciosos, y encareciendo a la vez los estudios de arqueología y paleografía. Tan notable documento fué publicado en nuestro BOLETIN el 15 de Julio del mismo año, y de nuevo recomendamos su lectura. Entonces pu-

blicamos a continuación una *Circular* encareciendo el estudio y exacta observancia de lo dispuesto por el dignísimo Representante de Su Santidad, y creemos que en nuestra amada Diócesis se han cumplido fielmente tan oportunas disposiciones.

En dicha *Circular* anunciamos también la fundación del *Museo diocesano*, en el que se han de conservar y custodiar con la debida diligencia todos los objetos religiosos que sean de mérito por su antigüedad, o por su arte o materia, y que ya no se utilizan para el culto, con la advertencia de que tales objetos continuarán siendo propiedad de las respectivas iglesias.

Al publicar ahora la preinserta Circular del Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico, nos incumbe el deber de recomendar, aunque no sea necesario, a los Sres. Curas y encargados de iglesias, como también a las Comunidades de Religiosas de nuestra jurisdicción, que tengan presente todo lo que se dispone en el Código de Derecho Canónico y en las citadas Circulares sobre la enagenación de objetos religiosos que sean preciosos; entendiéndose por tales, según el canon 1.497, los que tienen notable valor por razón de su arte, historia o materia.

Investiguemos con diligencia las curiosidades históricas y artísticas de nuestros templos y archivos, y custodiémoslas con la cariñosa solicitud y veneración, que merecen; para que todo ceda en gloria de Dios, honra de la Iglesia y en particular de nuestro venerable y amado Clero.

León 10 de Febrero de 1920.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

## Circular núm. 104

---

### Instrucciones para la santa Cuaresma y facultades que se conceden a los confesores

---

Encargamos muy encarecidamente a nuestros amadísimos Cooperadores en el santo ministerio, que procuren por los medios, que les sugiera su probado celo, que en todas las parroquias, durante la Cuaresma, se celebren algunos cultos o ejercicios espirituales, para que los fieles santifiquen este tiempo de oración y penitencia. Al efecto, no solo se rezará diariamente el santo Rosario en las iglesias a una hora cómoda para la asistencia, sino que procurarán hacer el piadoso ejercicio del *Via-Crucis* con la frecuencia posible.

Asistirán con puntualidad al confesonario y a horas fijas, para facilitar el cumplimiento, cuidando de ofrecer alguna vez confesores desconocidos o de otras parroquias ayudándose los párrocos mutuamente, para la mayor libertad de los penitentes en la elección de confesor.

Asimismo pondrán gran diligencia en que, durante dicho tiempo, se anuncie con más frecuencia la divina palabra; medio eficaz para avivar la fé y excitar la piedad en las almas. También facilitaremos Misioneros a los que los pidan oportunamente.

«La Comunión pascual, como dice el Código Canónico, debe hacerse desde el domingo de Ramos hasta la dominica *in albis*; pero pueden los Ordinarios de los lugares,

si así lo exigen las circunstancias de personas y lugares, anticipar el tiempo aún para todos los fieles; pero no antes de la cuarta dominica de Cuaresma o prorrogarlo, pero no más allá de la fiesta de la Santísima Trinidad.»

Por tanto, y usando de la facultad que se Nos concede, ya que así lo exigen las circunstancias de nuestra Diócesis, tanto para facilitar a los Rvdos. Párrocos y confesores los trabajos de su sagrado ministerio, como también para facilitar a los fieles el cumplimiento de dicho precepto, declaramos; que en este año el tiempo útil en nuestra Diócesis para cumplir el Santo precepto de la Comunión pascual será desde la cuarta dominica de Cuaresma, hasta la fiesta de la Santísima Trinidad ambos *inclusive*.

Y en virtud de facultades apostólicas principiará en la *primera Dominica de Cuaresma* en las parroquias, o lugares donde se celebren sagradas misiones, o se tengan ejercicios espirituales, o se den al pueblo instrucciones catequistas o piadosas pláticas.

Según lo dispuesto en el párrafo 3.º del canon 859 cesa la obligación de comulgar en la propia parroquia para satisfacer al precepto pascual, aunque se ha de aconsejar a los fieles que continúen cumpliendo en su propia iglesia; más conviene instruir a los fieles sobre la facultad que aquí se les concede, advirtiéndoles que los que hagan uso de dicha facultad, tienen obligación de presentar a su párroco la correspondiente cédula de cumplimiento. Queda abrogada la Constitución CLXVI de las Sinodales del Obispado.

A todos los Rvdos. Sacerdotes, que tengan corrientes sus licencias de confesar en este Obispado, y que no estén facultados para absolver de los pecados reservados: Nos

por decreto de 7 de Diciembre de 1916, les concedemos facultad para absolver de los mismos durante el tiempo señalado para el cumplimiento pascual.

Deseamos que exhorten a los que tengan recursos á que procuren tomar la Bula de la Santa Cruzada, ya por los privilegios que concede en orden a la confesión, como también porque contiene un tesoro de gracias e indulgencias, que ningún fiel debe menospreciar.

Asímismo, en virtud de facultades apostólicas autorizamos por igual tiempo a todos los Rvdos. Sacerdotes aprobados para oír confesiones, en esta Diócesis, para habilitar *ad petendum*, en los casos que pudieran ocurrir, teniendo presentes las siguientes cláusulas: *Remota occasione, peccandi, et injuncta gravi poenitentia salutari et confessione sacramentali singulis mensibus per tempus arbitrio dispensantis statuendum*. A este efecto, concluída la forma ordinaria de absolución el confesor, cuando haya de hacer uso de dicha facultad subdelegada añadirá: *Et facultate apostolica mihi subdelegata, habilitate, et restituo tibi ius amissum ad petendum debitum conjugale. In nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.*

Terminado el tiempo del precepto pascual los RR. Párrocos y encargados de la cura de almas procurarán remitir a nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno la relación preceptuada en la Constitución CLXVII de las Sinodales del Obispado.

León 14 de Febrero de 1920

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

## SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

---

Por disposición de S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, desde esta fecha hasta el día 7 del próximo mes. se admiten en esta Secretaría de Cámara instancias de los ancianos pobres de los Arciprestazgos de León, Villalón, Villalpando, Aguilar, Almanza, Argüellos y Boadilla de Rioseco que deseen ser inscriptos en el número de los doce que habrán de asistir a la Ceremonia del lavatorio en la tarde del Jueves Santo.

No se admitirán otras instancias que las que se presenten informadas por los respectivos Párrocos sobre la pobreza, edad y cualidades de los exponentes.

Los señores encargados de la cura de almas darán oportunamente a sus feligreses conocimiento de esta disposición.

---

### Lectura del Decreto «*Quam Singulari.*»

---

Se recuerda a los Rvdos. Párrocos, Ecónomos y demás encargados de la cura de almas lo que dispone el Decreto «*Quam singulari*» del 8 de Agosto de 1910, sobre la edad de los niños para recibir la primera Comunión, cuyo decreto publicado en lengua vulgar en el BOLETIN correspondiente al 15 de Noviembre de 1910, leerán en todas las parroquias del Obispado después del Evangelio de la

Misa Mayor, en una de las Dominicas de Cuaresma, procurando además, explicarlo con sencillez y claridad y exhortar al cumplimiento del mismo.

---

## LIBRO DE STATU ANIMARUM O MATRICULA PARROQUIAL

S. E. Ilma. encarece a los Rvdos Sres. Curas párrocos, ecónomos y demás sacerdotes que ejercen la cura de almas procedan con el mayor esmero en la formación del padrón parroquial, procurando anotar cuidadosamente en este *Libro de statu animarum* las variaciones que en él hayan de hacerse desde el año último, motivadas por nacimientos, defunciones, nuevos matrimonios, cambios de domicilio, niños que llegan al uso de la razón, etc. y todo lo tocante al cumplimiento pascual. Este libro además de exigirlo el nuevo código con todo interés (can. 470), lo preceptúa el Ritual Romano (Tit. *De Communione paschali*) y la Constitución CLXVII de las Sinodales del Obispado. Terminado el tiempo del cumplimiento pascual los Rvdos. Sres. Curas procurarán remitir a esta Secretaría la relación preceptuada en la citada Constitución Sinodal, según tiene ordenado S. E. Ilma. en la Circular n.º 39.

---

## Juramento antimodernista por los predicadores cuaresmales

S. E. Ilma. en atención a las dificultades que hay para que lo hagan en la capital, autoriza a los Rvdos. Pa-

rrocos y Ecónomos para recibir de los respectivos predicadores cuaresmales, el juramento que deben prestar contra el modernismo, antes de ejercer su oficio según lo dispuesto por el S. Pontífice Pío X en su Motu proprio «*Sacrorum Antistitum*». Los predicadores cuaresmales de la Ciudad lo prestarán ante el M. I. Sr. Provisor y Vicario general.

León 14 de Febrero de 1920.

Lic. Felipe García Alvarez,  
CAN.º-SECRETARIO.

---

## TABLA DE LOS SERMONES

que se han de predicar en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, desde el Miércoles de Ceniza hasta la Festividad de Todos los Santos, inclusive, del presente año de 1920, con expresión de los días y Señores oradores encargados de su desempeño

---

Febrero 18.—Miércoles de Ceniza.—Evang.—*Cum jejunitis, etc.*—M. R. P. Angel Monjas, Rector del Colegio de PP. Agustinos.

» 22.—Dominica I de Cuaresma.—Evang.—*Ductus est Jesus, etc.*—M. I. Sr. Lic. D. Miguel Alvarez, Canónigo Prefecto de Ceremonias de la S. I. C.

» 29.—Dominica II de Cuaresma.—Evangelio.—*Assumpsit, etc.*—M. I. Sr. Dr. D. Clodoaldo Velasco, Magistral de id. id, id,

Marzo 7.—Dominica III de Cuaresma.—Evang.—*Erat Jesus, etc.*—M. I. Sr. Alvarez.

» 14.—Dominica IV de Cuaresma.—Evang.—*Abiit Jesus, etc.*—M. I. Sr. Dr. D. Ricardo Canseco, Doctoral de id. id. id.

» 19.—San José, Esposo de la B. V. M.—Rvdo. Sr. Dr. D. Vicente del Amo, Profesor del Seminario

» 21.—Dominica de Pasión.—Evang.—*Dicebat Jesus, etc.*—M. I. Sr. Lic. D. Felipe García, Canónigo de la S. I. C.

» 25.—La Anunciación de Nuestra Señora.—Rvdo. Sr. Lic. D. Anibal González, Profesor del Seminario.

» 28.—Dominica de Palmas.—Evang.—*Cum appropinquasset Jesus, etc.*—M. I. Sr. Dr. D. Eulogio López, Lectoral de la S. I. C.

Abril 1.—Jueves Santo.—Mandato.—Evang.—*Ante diem festum Paschae, etc.*—M. I. Sr. Dr. D. José González, Dignidad de Arcipreste de id. id. id.

» 2.—Viernes Santo.—Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.—Rvdo. Sr. Lic. D. José Alonso Rodríguez, Beneficiado de id. id. id.

» 4.—Pascua de Resurrección.—Evang.—*Maria Magdalena, etc.*—M. I. Sr. Lectoral.

» 21.—Solemnidad de San José, Esposo de María Santísima y Patrón de la I. U.—Rvdo. Sr. Dr. D. Fernando Alvarez, Profesor del Seminario.

Mayo 13.—Ascensión del Señor.—M. I. Sr. Magistral.

» 23.—Pascua de Pentecostés.—Evang.—*Si quis diligit me, etc.*—M. I. Sr. Arcipreste.

- » 30.—Dominica de la Santísima Trinidad.—Evang.  
—*Data est mihi, etc.*—M. I. Sr. Magistral.
- Junio 4, 5 y 6.—Triduo en honor del Santísimo Sacramento.—Los sermones de este Triduo versarán sobre la Sagrada Eucaristía y tendrán lugar por la tarde después de Laudes.—M. I. Sr. Dr. D. Francisco Salado, Canónigo de la S. I. C.
- » 24.—Natividad de San Juan Bautista.—M. I. Sr. Dr. D. Olegario Diaz-Caneja, Penitenciario de id. id. id.
- » 29.—San Pedro y San Pablo Apóstoles.—M. I. Sr. Magistral.
- Julio 25.—Santiago Apóstol.—Rvdo. Sr. D. Rogelio Arias, Beneficiado de id. id. id.
- Agosto 15.—*La Asunción de Nuestra Señora*, Titular de la S. I. C.—M. I. Sr. Magistral.
- Septiembre 8.—La Natividad de la Santísima Virgen María.—M. I. Sr. Alvarez.
- Octubre 5.—SAN FROILÁN, *Patrón de la Diócesis*.—Rvdo. Sr. Dr. D. Nilo Rodríguez, Profesor del Seminario.
- » 29.—SAN MARCELO, *Patrón de la Ciudad*.—Rvdo. Sr. Lic. D. Tomás Gala, Párroco de San Marcelo.
- Noviembre 1.—Festividad de Todos los Santos.—M. I. Sr. Lectoral.

A. M. D. G.

---

# A los apóstoles y amantes del Sagrado Corazón

---

En un discurso pronunciado en Junio pasado, decía Su Santidad: «Nos consideraríamos dichosos si, con ocasión de la esperada canonización de la Beata Margarita María, un número extraordinario de familias italianas consagradas al Divino Corazón vinieran a acrecentar las glorias domésticas del Apostolado de la Oración», y añadía luego: «los promotores de la otra forma de consagración (*la Entronización propiamente dicha*), no dejamos de reconocerlo, podrían también ellos esforzarse en añadir las voces de las otras naciones al himno de amor que nosotros querríamos ver elevarse al Corazón de Jesús por todas las familias cristianas».

A este efecto, y para que España ocupe el puesto de honor que le corresponde en el grandioso homenaje que se prepara al Divino Corazón, proyectamos, con la bendición de nuestro Excelentísimo Prelado, lo siguiente:

I Inscribir en elegantes Registros:

a) Los nombres de todas las familias que han hecho la Entronización.

b) Los nombres de los niños menores de siete años que forman el APOSTOLADO INFANTIL

c) Los nombres de los niños, que en el día de SU PRIMERA COMUNION al recibir a Jesús en su pecho han dejado a sus pies esta súplica, la primera de todas: *Ven a ser nuestro Rey para siempre y apresura en la tierra el reinado de tu amante Corazón.*

d) Los nombres de las personas, que se han alistado en la CRUZADA DE LA COMUNIÓN PERPETUA POR EL REINADO DEL SAGRADO CORAZÓN

e) Los nombres de cuantas dan sus penas, sufrimientos, pobreza, etc., como *limosna* para la gran obra del trono universal del Sagrado Corazón y que forman el APOSTOLADO PACIENTE.

f) Los nombres de religiosos y religiosas, que ofrecen al Divino Corazón sus sacrificios, sufrimientos, amarguras, y todo su amor, sin más queja, ni más ruego, ni más petición de consuelo que este suspiro: TODO PARA QUE TU REINES, AMOR JESÚS

g) Los nombres de todos los sacerdotes que se han puesto al servicio del Rey de amor en esta empresa de misericordia y que en la Santa Misa piden el reinado de Jesús en las familias y en los pueblos y que forman la CORONA DE SACERDOTES APÓSTOLES de este dulcísimo reinado.

h) Los nombres de todos los Maestros y Profesores, que han enviado su adhesión á la idea de proclamar al Sagrado Corazón de Jesús como Patrono del Magisterio español.

i) Los nombres de las personas, que con su apostolado ó sus limosnas contribuyan al homenaje nacional.

j) Los nombres de las iglesias, en que la obra de la Entronización haya sido canónicamente erigida en Pía Asociación.

II. A fines de Abril o principios de Mayo se organizará una PEREGRINACIÓN AL CERRO DE LOS ÁNGELES.

III. El día en que se verifique la peregrinación se depositarán estos Registros en el altar del Monumento durante la Misa que en él se celebre.

IV. Para el día de la canonización de la Beata Margarita María, 13 de Mayo, se enviará un ejemplar de estos Registros a Su Santidad y otro a Paray-le-Monial.

No se nos oculta la magnitud ni los cuantiosos dispendios, que supone este hermoso homenaje; pues aparte de los Registros, que han de contener centenares de miles de nombres, habrá que repartir asimismo a millares las hojas de entronización y todos los elementos de propaganda; pero lejos de atemorizarnos, estamos seguros del éxito, porque nos sentimos apoyados por la España católica, la España del 30 de Mayo de 1919; en una palabra, por la España del Sagrado Corazón. A ella acudimos, a los amantes todos del Divino Corazón, solicitando su celo, su apostolado y los recursos, que les sugiera su nunca desmentida generosidad. Por eso, por no mediar otro interés que el de la gloria del Sagrado Corazón y el de su confidente y apóstol la Beata Margarita María, nos atrevemos sin duda ni vacilaciones a abrir UNA SUSCRIPCIÓN en toda España. La suscripción será POR SEIS MESES, desde el 1.º de Diciembre de 1919 al 1.º de Junio de 1920. Las cuotas o donativos habrán de remitirse al Director del Secretariado Central de Entronización Martín de los Heros, 85, o Fuencarral, 115, Madrid, o bien a los Secretariados Diocesanos de Entronización.

¡AMANTES DEL DIVINO CORAZÓN!, que habeis erigido el Monumento de piedra, prestad tambien ahora vuestro apostolado y vuestra generosa cooperación para ofrecer al divino Corazón este nuevo Monumento hecho de *piedras vivas*, a saber, las familias y las almas, que cantan el himno de la victoria: TU REINAS YA.

EL DIRECTOR DEL SECRETARIADO CENTRAL,  
JOSE CALASANZ BARADAT

## Jurisprudencia civil

### Triunfo judicial de la Liga de Defensa del Clero

---

#### EL CASO DE MOLLERUSA

Un desgraciado vecino de Sahagún y residente en el pueblo de Mollerusa, publicó dos hojas sueltas, en las que insultaba groseramente a nuestra Religión sacrosanta e insultaba también al digno coadjutor don Ramón Ricart, por haber administrado los últimos sacramentos a una persona moribunda.

Incoóse el oportuno sumario, nombróse acusador privado y previo el informe elocuente de este, la Audiencia de Lérida, con fecha 19 de septiembre último, dictó una sentencia muy notable por la doctrina jurídica que contiene, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Anibal Alvarez Galindo, como autor de los delitos de injurias graves, inferidas por escrito y con publicidad, a la pena por cada uno de dichos delitos, de tres años, seis meses y veintiun días de destierro a la distancia de cincuenta kilómetros de Mollerusa, lugar donde cometió el delito perseguido y en donde a la sazón tenía su residencia; y a la de la multa en cantidad de quinientas pesetas, tambien por cada delito con prórroga del destierro por insolvencia a razón de un dia por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer y pago de costas procesales».

Felicitemos sinceramente a nuestro querido consocio D. Ramón Ricart, por haber obtenido con esta sentencia,

ya firme, consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, una satisfacción tan merecida a su honor y a su prestigio sacerdotales, y damos las gracias al letrado Sr. Hernández Grás y al procurador Sr. Farré, por sus trabajos jurídicos que tanto coadyuvaron al éxito de una causa tan justa.

(De *Unión y Caridad*)

---

## De interés para los Sindicatos Agrícolas

---

La *Gaceta* del 4 de Octubre último publicó una Real Orden que dice así:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Sindicatos Agrícolas declarados tales por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo prevenido en la ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de Enero de 1906, propongan un representante para formar parte de las Juntos locales de primera enseñanza de las respectivas poblaciones.

2.º Que las Cámaras Agrícolas declaradas oficiales por el Ministerio de Fomento tengan igual facultad de propuesta respecto a las Juntas provinciales de primera enseñanza.

Madrid 17 de Octubre de 1919.

---

# Suscripciones abiertas en el Obispado de León

---

## Para la Santa Sede

PTAS CTS.

El Párroco de San Miguel del Valle.....	2	»
El Párroco de Ferral .....	5	»
El Párroco de Benazolve.....	1	»
De Felechas.....	5	»
El Párroco de Villacidayo.....	2	»
De Vega de Riacos.....	2	»
De Villarrobejo.....	31	60
El Párroco de Fresno de la Vega .....	3	»
El Párroco de Cebanico .....	2	»

## *Para las Misiones en Tierra Santa*

De Chozas de Arriba.....	1	50
El Párroco de Benazolve.....	1	»
De Cardaño de Arriba.....	4	10
De Vado de Cervera.....	2	50
El Ecónomo de Quintana de Rueda.....	2	»
De Velilla de Guardo.....	3	50
De Vega de Riacos.....	1	»
De Villacorta.....	12	»
De Valderrueda.....	13	50
De Villarrobejo.....	23	95
El Párroco de Fresno de la Vega.....	2	»
De Gordaliza del Pino.....	14	»
Del Valdespino Vaca.....	5	50
De San Miguel de Montañán.....	6	»

*Para los Santos Lugares de Jerusalén*

De Santa Marina de Valdeón.....	5 50
De Rucayo.....	1 »
De Chozas de Abajo.....	2 »
De Antimio de Arriba.....	2 »
De Coladilla.....	2 50

*(Continuará)*

---

## MISIONES

---

Además de las Misiones dadas últimamente en las parroquias de Cea y Villamartín de D. Sancho, se dieron también en este Arciprestazgo de Cea las siguientes:

**SAN PEDRO DE VALDERADUEY.**—La dieron los Rvdos. PP. Capuchinos del Convento de esta Ciudad Fr. Carmelo de Arroyo y Fr. Lino de Robredo desde el día 4 al 11 del mes de Enero último. A esta Misión asistieron los feligreses de las parroquias inmediatas de Sotillo y Joara. Se reformó la Asociación de Hijas de María, se prepara el establecimiento del Apostolado de la Oración y se proyectó dar nuevo incremento a las Cofradías de la Santísima Cruz y de San Roque. El éxito de la Misión fué coronado con las 740 Comuniones que se distribuyeron.

RENEDO DE VALDERADUEY.—Fué dada por el Rvdo. P. Carmelo de Arroyo desde el dia 11 al 15 de Enero, habiéndose distribuido en los dos últimos dias más de 500 Comuniones.

VILLAVELASCO —La dió el Rvdo. P. Fr. Lino de Robredo del 11 al 15 de Enero, habiendo asistido a la misma los fieles de la parroquia de Villadiego de Cea, acercándose todos en el último dia a recibir el Pan de los Angeles.

VELILLA DE VALDERADUEY.—El Rvdo. P. Fray Carmelo de Arroyo la dió desde el dia 15 al 19 del citado mes de Enero, asistiendo a la misma los feligreses de la parroquia de Carbajal y Villazanzo, que a pesar de no contar entre los tres más que 400 almas de comunión, esto no obstante se distribuyeron 700 Comuniones en los dias que duró la Misión.

MOZOS.—Para esta parroquia y a la que asistieron también todos los fieles de la de Valdescapa, la dió el Rvdo. P. Fr. Lino de Robredo del 15 al 19 del referido mes de Enero. El fruto obtenido fué verdaderamente consolador, como lo demuestran las 614 Comuniones distribuidas entre el reducido número de feligreses de estas dos parroquias, dando en ello un digno ejemplo las autoridades locales y Asociaciones

VILLAVERDE DE ARCAYOS.—Dirigida por los dos citados PP. Fr. Carmelo de Arroyo y Fr. Lino de Robredo tuvo lugar en esta parroquia desde el día 19 al 26 del citado mes de Enero último, habiendo asistido a la misma

los feligreses de las parroquias de Valdavida, Castromu-  
darra y Arcayos, habiendo sido numerosas las Comuni-  
ones que se distribuyeron.

En todas las parroquias referidas se ha dispensado  
un digno recibimiento a los enviados del Señor, los  
Párrocos han desplegado su celo en pro del buen éxito de  
las Misiones y los fieles edificaban por su recogimiento y  
puntualidad en la asistencia a los actos de la misma.

El Excmo. Sr. Obispo ha agradecido vivamente las  
cariñosas cartas que han dirigido los respectivos párrocos  
mostrándoles su gratitud por el beneficio dispensado y  
dándole al mismo tiempo cuenta y datos de las referidas  
misiones.

En el próximo número continuaremos la reseña de  
las demás que se han celebrado.

on alas, no la proa de  
estib, vol. 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100



## Asociación de Sufragios y Necrología

Núm. 2

El día 2 del actual mes, falleció en la paz del Señor  
habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición  
Apostólica el Rvdo Sr. D Tomás Chico Mencia Prebíte-  
ro adscrito a la parroquia de Vallecillo, a los 69 años de  
edad y 44 de ministerio sacerdotal.

R. I. P.

Pertenecía a la Asociación de sufragios y tenía aplicadas las Misas por lo que todos los asociados celebrarán y aplicarán en sufragio de su alma la dispuesta en el Reglamento de la asociación.

---

El 30 de Enero último falleció con la tranquilidad de los justos como mueren las almas consagradas al Señor habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, Sor Cecilia de San Juan Evangelista Gutiérrez Rubio, Religiosa del Convento de Santa Clara de Villalpando a los 65 años de edad y 39 de vida religiosa.

R. I. P.

El día 16 del actual falleció como mueren las almas consagradas al Señor, después de haber recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, la Religiosa Sierva de Jesús, del Convento de esta Ciudad, Sor Teresa del Niño Jesús Casal y Paz a los 29 años de edad y 7 de vida religiosa.

R. I. P.

El Exemo. y Rvmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder cincuenta dias de Indulgencia a todos los que en sufragio de las almas de los finados elevaren a Dios alguna oración o hicieren algún acto de penitencia.



1875  
The first of the  
series of the  
is the first of the

of the first of the  
series of the  
is the first of the  
series of the  
is the first of the

of the first of the  
series of the  
is the first of the  
series of the  
is the first of the